



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : VIVIAN GRISED MARTINEZ MENESES
DEMANDADO : MAURICIO ORTIZ IBARRA
BENEFICIARIO : WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ
RADICADO : 410013110001-2011-00050-00

En virtud a lo manifestado por el señor **MAURICIO ORTIZ IBARRA**, en escrito arrimado a través del correo del Juzgado; este Despacho le advierte al memorialista, que si lo que pretende es la exoneración de la obligación alimentaria por los motivos expuestos en su escrito, debe agotar los trámites legales establecidos para tal fin; por lo tanto se le insta para que previo a iniciar el proceso de exoneración respectivo, debe agotar la conciliación extrajudicial con el joven **WOLFFAN MAURICIO ORTIZ MARTINEZ**, como requisito de procedibilidad de conformidad al Art. 35 de la ley 640 de 2001; hasta tanto, no será posible levantar la medida cautelar decretada, consistente en el descuento por nómina de la obligación alimentaria.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de darle trámite a la presente solicitud.

Por Secretaria, comuníquese la presente decisión a la parte demandada, a través de la dirección electrónica suministrada: nestvar16@gmail.com

En firme, vuelva las diligencias al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 1^º JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 085

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO